DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 863 SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR E INNOVACION ATL S.A.S.

Contrato No.	863-SGR DE 2021	**Fecha:**	24 de junio de 2021
Proceso No.	CMC-SGR-025-2021	**Usuario SECOP:**	
Entidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista	INNOVACION ATL S.A.S.		
C.C. No.	900.567.925-6		

Entre los suscritos ANDÉS FELIPE MAESTRE LABRADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.578.810 expedida en Valledupar, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, con competencias en materia de contratación pública y ordenación de gasto, delegadas mediante Decreto No. 000372 de fecha 22 de abril de 2021, quien actúa en representación legal del Municipio de Valledupar, y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, JUAN CARLOS ZUBIRIA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número. 77.032.297, quien actúa en representación legal de la empresa INNOVACION ATL S.A.S. identificada con el NIT número 900.567.925-6, quien para todos los efectos legales de este documento se denominara CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2)** Que la contratación, de manera general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **3)** Que el municipio de Valledupar, a través de la Oficina de Gestión Social, planteó 25 metas de producto en el plan de desarrollo, y 38 acciones de Inversión, distribuidas en 5 programas: (Infancia, Juventud, Genero, Familia y LGBTI), programas que se han venido desarrollando mediante diferentes actividades en pro de la comunidad Vallenata. **4)** Que la Oficina de Gestión Social, en el marco de sus competencias, tiene establecido desarrollar programas que involucran a las comunidades más vulnerables del municipio; estos programas se encuentran establecidos en las diferentes estrategias, metas y actividades del plan de desarrollo. **5)** Que, de acuerdo con la declaración de emergencia sanitaria, por causa del coronavirus COVID 19, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19". **6)** Que, atendiendo esa disposición legal, el Municipio, desde el pasado mes de marzo del año 2020, diseñó diferentes estrategias que le permitieron seguir brindando atención a las poblaciones más vulnerables; es así como se logró consolidar un modelo de atención virtual a través de: En Vivos, Chats, Foros, entre otras actividades. **7)** Que esta organización logística, técnica y operativa de las actividades virtuales, le permiten al Municipio, lograr presencia institucional, mediante la oferta de servicios a la comunidad. Asimismo, le permite cumplir con las directrices nacionales, en materia de adulto mayor, niñez, infancia y adolescencia y juventud. **8)** Que el MUNICIPIO, adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía No. CMC-SGR-025-2021. **9)** Que, el MUNICIPIO para respaldar este proceso, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 1081 de fecha 31-12-2021, por un valor total de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/ CT E ($50.571.667). **10)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se elaboraron y publicaron en el Secop II, los estudios previos, análisis del sector, invitación, respuestas a las observaciones y preguntas formuladas por los interesados y los diferentes documentos del proceso. **11)** Que conforme a la oferta presentada y teniendo en cuenta que esta cumplió con los requisitos habilitantes determinados por la entidad, se adjudicó el proceso al oferente INNOVACION ATL S.A.S., identificada con el NIT número 900.567.925-6, por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE CON IVA INCLUIDO ($ 50.551.200.00) IVA incluido. **12)** Que, por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en lo no previsto en estas, por las leyes civiles y comerciales que le sean aplicables y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	ORGANIZACIÓN LOGISTICA, TECNICA Y OPERATIVA DE LAS ACTIVIDADES VIRTUALES PROGRAMADAS PARA LA VIGENCIA 2021 EN LA OFICINA DE

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 863 SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR E INNOVACION ATL S.A.S.

	GESTION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo del contrato será de CINCO (05) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones de las Partes:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del Contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1)** Desarrollar el objeto del contrato, en condiciones de calidad y oportunidad, definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del contrato. **2)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las normas legales, con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **3)** Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista, incluye IVA. **4)** El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos en el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7)** Presentar para el pago la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. **8)** Pagar los aportes al sistema de seguridad social integral del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9)** El contratista se compromete para con el municipio de Valledupar, a prestar el servicio con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del mismo. **10)** El contratista se compromete a prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual. **11)** El contratista se compromete a dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato. **12)** El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas exigidas para toda la operación del contrato. **13)** Realizar las producciones de streaming con las calidades y tiempos exigidos **14)** Ejecutar los eventos en las oportunidades y con la calidad exigida. **15)** Realizar la preproducción y organización de la grabación de los videos requeridos. **16)** Realizar la producción, grabación con equipos profesionales, desplazamiento, entrevistas e imágenes de apoyo, durante los días requeridos, previo acuerdo entre las partes. **17)** Realizar la postproducción, edición con efectos digitales, generador de caracteres y animados en equipos de última tecnología. **18)** Garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor, asimismo cambiar los productos no conformes que

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 863 SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR E INNOVACION ATL S.A.S.

	el supervisor devuelva en un lapso no mayor a 3 días. **19)** Entregar copias de cada uno de los diferentes productos que se realicen. **20)** El contratista deberá designar un único ejecutivo de cuenta, que se encargue de tramitar todas las solicitudes hechas por la Entidad. **21)** El contratista se obliga a entregar las piezas solicitadas en los términos de tiempo requeridos por el Supervisor del contrato. **22)** El contratista se obliga a emplear equipos en perfecto estado técnico de funcionamiento y de mantenimiento. **23)** El contratista se obliga a ser puntual en la hora de llegada a las locaciones o puntos de encuentro, o a informar con suficiente anticipación cualquier novedad. **24)** El contratista se obliga a emplear personal técnico idóneo y suficientemente capacitado para responder a los estándares profesionales de televisión. **25)** El contratista se compromete a disponer de los mejores equipos de grabación para obtener la mayor calidad de audio, iluminación, composición y encuadre. **26)** Al final del contrato, el contratista se obliga a devolver todo el archivo que haya sido producto del contrato. **27)** Garantizar que el material grabado no será utilizado para ningún otro fin distinto al que determine la Entidad, o por ninguna otra persona natural o jurídica, sin la debida autorización. **28)** El Contratista se obliga a tener el debido cuidado y custodia del material grabado para la Entidad que es la única propietaria del mismo **29)** Las demás actividades que se deriven de la propuesta presentada por el contratista, la cual formará parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En virtud del Contrato EL MUNICIPIO se obliga a: **1)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. **2)** Aprobar oportunamente la Garantía de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista. **3)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. **5)** Cumplir con los pagos pactados que se deriven del contrato. **6)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). **7)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato
4) Valor del contrato.	El valor total del Contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE CON IVA INCLUIDO ($ 50.551.200.00)** IVA incluido, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1081 de fecha 07 de mayo de 2021.
4.1.) Valor antes de IVA.	El valor del contrato antes de IVA es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($42.480.000)**
4.2.) Valor del IVA	El valor del IVA del 19% es la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($8.071.200).**
5) Forma de pago	EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en MENSUALIDADES VENCIDAS, de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la(s) factura(s), correspondiente(s), y previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 863 SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR E INNOVACION ATL S.A.S.

	realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
6) Domicilio Contractual	Valledupar
7) Vigencia contractual.	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
8) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
9) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión del presente contrato, estará a cargo del(a) Jefe de la Oficina de Gestión Social del Municipio, o quien dicho funcionario designe, a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10) Garantías:	EL CONTRATISTA deberá entregar la garantía única de cumplimiento para amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Contrato.
12) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, la conciliación y transacción.
13) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente contrato, podrá alegar de la otra, relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, en razón a que cada una de las partes, responde por las obligaciones establecidas en el Contrato.
14) Clausula indemnidad del municipio	Las partes vinculadas al contrato se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.
15) Clausula de cesión	Este contrato se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrán cederse los derechos y las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de las partes.
16) Documentos Integrantes del Contrato:	Certificación de priorización de proyecto, Análisis del Sector y Estudio de Mercado, Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación Publica.
17) Terminación:	Serán causales de terminación del Contrato: 1) Agotamiento del Objeto contratado. 2) Fuerza mayor o Caso Fortuito. 3). Incumplimiento de una de las partes. Las partes acuerdan que, si cualquiera de ellas incumple las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 863 SGR DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR E INNOVACION ATL S.A.S.

	obligaciones a su cargo, podrá el ente cumplido darlo por terminado. La terminación se proferirá mediante resolución motivada del representante legal del ente cumplido y deberá ser notificada personalmente al representante legal, o la persona competente para el efecto, del ente incumplido, y contra ella procederá únicamente el recurso de reposición. Ejecutoriada la resolución de terminación se procederá a la liquidación del contrato.	
18) Multas:	En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, el CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor mensual del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO: Para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecución:	El presente Contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
19)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
20)Notificaciones:	Municipio:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Katherine Quintana Jaimes - Abogada /Contratista S.G	
Aprobó:	Andrés Felipe Maestre Labrada- Secretario General	

El presente documento complementario al contrato electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,